



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 055 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 29 MAR 2016

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Informe Legal N° 218-2016-GRJ/ORAJ de fecha 11 de Marzo del 2016; el Informe Técnico N° 047-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 07 de Marzo del 2016; la Carta N° 047-2016-CO-EDT, de fecha 07 de Marzo del 2016; el Informe N° 003-2016/SO-EAPR-JS de fecha 04 de Marzo del 2016; el Informe de Obra N° 006-2016-GRJ/CE/RO, de fecha 29 de Febrero del 2016, mediante el cual el representante legal del Consorcio Constructor Junín, solicita la ampliación de plazo N° 04 de la obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. N° 921 en el Centro Poblado Alto Saureni, distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Constructor Junín, suscribieron el Contrato N° 169-2015-GRJ-GGR, de fecha 07 de Setiembre del 2015, con el objeto de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. N° 921 en el Centro Poblado Alto Saureni, distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín", por el monto total de S/. 1'594,690.73 (Un Millón quinientos novena y cuatro Mil seiscientos noventa con 73/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, mediante Informe de Obra N° 006-2016-GRJ/CE/RO, de fecha 29 de Febrero del 2016, el representante legal del Consorcio Constructor Junín, solicita la ampliación de plazo N° 04 por doce (12) días calendarios, invocando lo establecido en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 003-2016/SO-EAPR-JS de fecha 04 de Marzo del 2016, el Supervisor de Obra, Ing. Ever Alfredo Perez Rabelo, sobre el pedido de ampliación de plazo de obra presentado por la empresa contratista y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo concluye; aprobar la ampliación de plazo N° 04 por el periodo de 12 días calendarios;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1462654
EXP. N°	0995879



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, a fojas (15) del expediente, obra la Declaración Jurada presentado por la empresa contratista, con el cual renuncia a la posibilidad de poder solicitar gastos generales, así como las utilidades que podría genere la ampliación de plazo N° 04;

Que, mediante Carta N° 047-2016-CO-EDT, de fecha 07 de Marzo del 2016, la Coordinadora de Obra Arq. Emperatriz De la Cruz Tapia, emite pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 04, concluyendo en el extremo de aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por el periodo de doce (12) días calendarios sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, con Informe Técnico N° 047-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 07 de Marzo del 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, opina favorable y considera procedente la aprobación de la solicitud por un plazo de 12 días, sin reconocimiento de mayores gastos generales y Recomienda la emisión de la resolución Administrativa;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del Artículo 41° establece:

*"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece que:

*"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
- 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
- 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"*

Que, en relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el Artículo 201° del Reglamento el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del Residente de Obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, en virtud a lo precisado en el considerando anterior se observa que de fojas 05 al 14, obra copias del cuaderno de obra en el cual el Residente y Supervisor de Obra anotan las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación, siendo en el presente caso las constantes precipitaciones (lluvias intensas) lo que imposibilitó el normal desarrollo de ejecución de obra; siendo en el Asiento N° 257 de fecha 29 de Febrero del presente año en el que la Supervisión de obra realiza la última anotación que advierte la continuidad de las lluvias intensas, además de indicar la necesidad de solicitar a la Entidad la ampliación de plazo;

Que, sobre las demás condiciones previstas en el Artículo 201° del Reglamento, la empresa contratista, en mérito al expediente técnico de ampliación presentado por el Residente de Obra; adjunta el Boletín emitido por el Senamhi con el cual demuestra las precipitaciones que formaron parte del periodo lluvioso durante el periodo de ejecución de la obra, además del panel fotográfico que obra de folios (16 al 23 del expediente) con el cual la empresa contratista acredita el mal tiempo en las fechas señaladas que impidió el normal desarrollo de ejecución de la obra. Por lo que en mérito a lo señalado en los párrafos anteriores, queda acreditado las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo;

Que, a razón de los considerandos expuestos, contando con el Informe Legal N° 218-2016-GRJ/ORAJ de fecha 11 de Marzo del 2016 y además de los Informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, resulta pertinente ESTIMAR el pedido de ampliación de plazo de obra N° 04, presentado por el Consorcio Constructor Junín, por un periodo de doce (12) días calendarios, siendo fecha de término de obra el 15 de Abril del 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2016-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2016-GR-JUNIN/GR;





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 04, de la Obra "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. N° 921 en el Centro Poblado Alto Saureni, distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín" solicitado por el Sr. Juan Carlos Vidal Escudero, representante legal del Consorcio Constructor Junín, por un periodo de doce (12) días calendarios, considerando como fecha de término de obra el **15 de Abril del 2016**, sin reconocimiento de mayores gastos generales; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución, al Consorcio Constructor Junín, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
C.P.C. JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 29 MAR 2016

  
Abog. A. Antonieta Vidallon Roolles  
SECRETARIA GENERAL